

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

NÚM. 2.433.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Francisco Fontes Alemán.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

NÚM. 2.441

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a D. Antonio Sanz Ajero, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 190

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, cargo que me ha sido conferido por Real decreto de trece del actual, con esta fecha me posesiono del mando de la misma, cesando, en su consecuencia, el Secretario general de este Gobierno, que interinamente venía desempeñándolo.

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me complazco en enviar a todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia mi efusivo saludo, ofreciéndoles mis sentimientos de afecto y consideración personal, confiando en que me han de prestar su colaboración valiosa y decidida para la mayor eficacia de mi gestión en este cargo.

Santander, 20 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz Ajero.

CIRCULAR NÚMERO 191

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 13 del corriente, me dice lo siguiente:

He prohibido la proyección de las películas «El rápido de Siberia» y «Crisis», de la Casa Gaumont.

He autorizado la proyección de las películas: «Casi casados», de la Casa Cineaes; «El último de los Vargas», de la Casa Foxfilm; «Corazón de marino», de la Casa Metro Goldwyn; «La Carta», «Toda una vida», de la Casa Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 18 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiendo nombrado el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) entre los concurrentes para la provisión de la referida Intervención de fondos municipales y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, «Gaceta» del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede en las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Fernando Bergillos Naval, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 15 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Instituto provincial de Higiene

Para dar cumplimiento a la R. O. del Ministerio de la Gobernación número 1.094, se convoca a cuantos Veterinarios de la provincia se hallen al frente de Mataderos particulares y zonas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos, al cursillo de especialización, mediante el cual alcanzarán el certificado que les capacite para seguir prestando sus servicios en las citados Establecimientos a partir de 1.º de Enero de 1931.

El mencionado cursillo dará comienzo el día 25 del corriente, en el local de este Instituto, pudiendo inscribirse hasta dicho día en las oficinas del mismo.

Santander, 17 de Noviembre de 1930.—El Director Jefe, G. Clavero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE NUEVA INSTALACIÓN

El Excmo. Sr. Gobernador civil, por decreto de 13 del corriente, y de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, ha autorizado el funcionamiento de la nueva instalación de maquinaria hecha en la fábrica de la Sociedad «Productos Cerámicos y Refractarios», en Castro Urdiales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 15 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Listas de electores de Compromisarios para Senadores

Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Peñarrubia

CONCEJALES

Don Manuel Caso Alvarez, Celestino Cotera Allende, Gabriel Cué Puerto, Federico Ríos Cotera, Gumersindo Cortines Berbes, Maximiliano Alles Bulnes, Faustino Lamadrid Gutiérrez, Manuel Verdeja Gutiérrez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés Bulnes Allende, Federico Sánchez Allende, Diego Alles Alvarez, Antonio González Alvarez, Antonio Bulnes Cueto, Julián Gutiérrez Lastra, Severino Soberado Alles, Andrés Conde Rábago, Cayetano Sotres Alvarez, José Villar Cabeza, Fernando Ceballos García, Agustín Escajadillo Valle, Angel Soberón Fernández, Cándido Cotera Cabeza, Ciriaco Cortines Caso, José Madrid Lastra, Aquilino Alles Gómez, Tiburcio Bada Sotres, Manuel Salceda Dosal, Cosme Bada Sotres, Inocencio Cortines Sánchez, Lorenzo Alles Linares, Estebán Madrid Gómez, Pedro Martínez Bada, Lorenzo Lamadrid Estrada, José Cano López, Cándido Soberón Soberón, Eduardo Conde Bada, Severiano Bada Sotres, Eustaquio Sánchez Cotera, Vidal Lebeña López, Manuel Bada Sotres.

Peñarrubia, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Bernardo Gómez de Enterría.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Caso.

Potes

CONCEJALES

Don Jesús Fernández Huidobro, Angel Prados Gómez, Tomás Palacios Antón, José María de Bulnes Trespalacios, Manuel Palacios Antón, Juan José Bustamante, Nicasio Mayordomo, Romualdo González, Manuel Ibáñez Cuevas, Angel Terán Mena.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Ruiz Cosío, José Fernández Nieto, Angel Gutiérrez González, Celestino Revuelta Láinz, Cástor del Río Martínez, Juan Ruiz Fernández, José Cabiedes Vélez, José Terán Fernández, Ramón Bustillo Calderón, Clemente Rodríguez Fernández, Manuel Bustamante Gómez, Manuel Junquera Fernández, Jesús Juzué Martínez, Vicente del Campo Sánchez, Eurico Cerezo Salvador, Gabriel Gómez Bedoya, Manuel Luarna Montes, Ramón Bascónes Rodríguez, Jesús Serna Gómez, Patricio Velares Antón, Antonio Paz Fernández, Julián Martín Fernández, Vicente García Santander, Francisco Terán Cura, Martín Almirante Guerra, Vicente Mena Gómez, José Maestro Bedoya, León Fernández Represa, Benito Campillo Valle, Antonio Gómez Sánchez, Tomás García Santerbás, Eugenio Martínez Fernández, José María Martínez y Martínez, Isidoro Rodríguez Illades, Jesús Gómez González, Victoriano Cuevas Floranes, Juan Sánchez Bárcena, Angel Fernández Villegas, Dámaso Cuevas Bravo y Antonio Cotera Floranes.

Potes, 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario, R. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, Jesús Fernández.

Villaescusa

CONCEJALES

Don Emilio Durante Fernández, César Agudo Serna, Simón Llata Castanedo, Modesto Vega Solana, Toribio Villa Sanz, Pablo Liaño Velasco, Pablo Maruri Blanco, Antonino López Maza, Jesús Herrán Vega, Roque Solana Díaz, Felipe Obregón Vega.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Fermín Ansorena Uría, 1,523,03 pesetas de cuota para el Tesoro; Marcial Solana G. Camino, 1.090,36; Faustino Rivas Serna, 700; Lucas Miñaur Ibarra, 498,75; Manuel Bustillo Oña, 402,34; Francisco Doce Calvo, 396; Fidel Taborga Galbán, 382,69; Modesto Llorente Ayestarán, 302; José Manso Ducha, 255; Alfredo Lastra Pardo, 161,73; Antonio Núñez de Prado y Martín, 160; Felipe Crespo Cuesta, 132,61; Victor Sáinz de la Maza, 151,34; Facundo Barquín Diego, 253,15; Fidel Riancho Ortiz, 116,82; Justo Cobo Pérez, 143,03; Manuel Galbán Liaño, 129,20; Pedro Echevarria Matanzas, 142,43; Pedro Solana Pérez, 119,35; José María Fernández de la Reguera y Aguilera, 132; Ricardo Fernández Aja, 134,04; David Ruiz Mora, 201,24; Antonio Liaño Solana, 144,10; Mariano Gordaliza Frechilla, 185,92; Avelino Presmanes Solana, 112; Liborio Palacios Medid, 129,90; Manuel Gutiérrez Castanedo, 92; Florentino Rivas Muriedas, 94,70; Manuel Delgado Taborga, 96,99; Emeterio Agudo Solana, 93,62; Pedro Vega Obregón, 86,62; Marcelino Gómez Liaño, 92,53; Manuel López Obregón, 94,78; Marcos Maza Pellón, 95; Raimundo Moncada Valdaliso, 97,80; Emeterio Cuevas Bustamante, 92; Hipólito Larrañaga Azpeitia, 84; Ildefonso Solana Agudo, 80,27; Simón Presmanes Solana, 75,10; Vicente Tezanos Obeso, 75,77; Honorio Obregón Ortiz, 88; José Calvo Raigoso, 75,07; José Carrera Liaño, 73,29; Hermenegildo Saro Colsa, 162,44.

Villaescusa a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, César Agudo.

Astillero

CONCEJALES

Don Felipe del Castillo Aizpurúa, Eliseo Azcárate Campo, Valentín Torre García, Sebastián Altonaga Bilbao, Raimundo Inchaurtieta Bilbao, Angel Díaz Toca, Macario Morante San José, José Ortiz Jenaro, Jesús Gutiérrez Herrán, Alfredo Quevedo Cortés, Nicolás de la Torre Diego, Germán Fernández Rubio, Facundo Cavadilla Riva, Ramón Cabarga Díez, Ignacio Vega Gorostegui, Emilio Criado Gallo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Casimiro Tijero Aguirre, José Luis Ezquerria Sanz, Samuel Pérez Ortuoste, Vicente Marín Palencia, Ricardo Fernández Alvarez, Francisco Escallada Obregón, Luis Gutiérrez Rozas, Joaquín Gutiérrez Barquín, Esteban Zamacona Amuriza, Fernando Martínez Gutiérrez, Sebastián Asenjo Pascual, Manuel Cruz Revuelta, Juan Cobo Fernández, Alfredo del Castillo Penilla, Ricardo Fernández Morante, Pablo Cañas del Val, Alfonso Sánchez Hernández, Valeriano Gutiérrez Mínguez, Ramón Cagigas Escalante, Atilano Vaquero Bárcena, Mateo Valverde Valverde, Manuel Miera Pilarte, Guillermo Cortés Quevedo, Policarpo Maruri Blanco, Ramón Tijero Casuso, Rodrigo Barquín Diego, Sebastián Martínez Fernández, Vicente Monar Soto, Cayetano Manchado Muñoz, Ramón del Río Sáiz, Eugenio Cortabitarte Cristóforo, Sixto Alonso Alonso, Antonio Arce Pérez Albéniz, Francisco Palazuelos Moran-

te, José Navarro Maruri, Sixto Gutiérrez Ruiz, Pablo Serna Maruri, Francisco Solana del Río, Emilio Aguilera Mora, Justo Sierra Bárcena, Andrés Sánchez Prieto, Simón Lasa Cagigas, Tomás García Vicente, Manuel Benavente Martínez, Vicente Llorente Pérez, Juan García Tijero, Francisco Alonso Machado, Francisco del Castillo Torcida, Francisco Díez Alonso, Ildefonso Cebreros Moratínos, Ramón Cagigas Gómez, Manuel Santisteban Palenque, Florencio Aparicio Aparicio, Pedro del Castillo del Río, Urbano Castillo Sánchez, José Lorenzo Díaz, Manuel Torre Gómez, José Agudo Jenaro, Juan A. Galarza Ariagoitia, Juan Bautista Iraega, Adolfo Jiménez Méndez, Jesús Gutiérrez Oria, José Morante Alvarez, Domingo Ceballos García.

Astillero a 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe del Castillo.

Cartes

CONCEJALES

Don Luis Uría Fernández, Nicasio Egusquiza Zama-lloa, Juan Gómez Ortiz, Manuel Concha Palacios, Miguel Gómez Ortiz, Eugenio Terán Pérez, Cándido Sánchez Gutiérrez, José Fernández García, Pedro Ugarte González, José Sáinz Macho.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Vicente Santarrufina Hurtado, Emilio Alvarez Lavíades, Pedro Arresti Gastañaga, Millán Barca Fernández, Emilio Díaz de la Bárcena, Alfredo Díaz Palomo, Manuel Fernández Gutiérrez. Francisco Arruti Artave, Blas Gómez García, José Uría Fernández, Florencio Morante Mantilla, Antonio Iglesias Guerra, Mauro Merino Estévez, Gonzalo Rojas Bermejo, Martín Gómez García, Rafael Asueta Eguizún, Tomás Acebo Diego, Juan Casanova Pereira, Vicente Vacas Ríos, Eduardo Herrán Cantero, Tomás Rodríguez Pérez, Adrián Díaz Palomo, Francisco Onandia Villazón, Segundo Campo Gutiérrez, Angel Collantes Ríos, Manuel López Fernández, José García Presa, Martín del Río Acebo, Antonio Bueno Mediavilla, Cándido Miñambre Alija, Antonio Ruiz Peña, Manuel de la Guerra González, Antonio Arozamena Montes, Bernardo Sáiz Ríos, Adolfo Fernández Sánchez, Anatolio Cuadrado Bernal, Cándido Val García, Manuel Iglesias, Arturo Terán Pérez, Rafael García Vazquez.

Cartes, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Bonifacio Mata.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Uría.

Cabezón de Liébana

CONCEJALES

Don Félix del Peral Cosío, Raimundo Lamadrid Gómez, Bernabé Gómez González, Ramón Uribe Cos, José Santos Narezo, Plácido Cuevas Lamadrid, Enrique Labandón San Juan, Nicasio Besoy Prellezo, Leandro Galnares González, Braulio Pablos Parra.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Miguel San Juan Lama, Cosme Camaleño López, Mateo Calvo González, Isidoro Reda Cortinas, Ignacio Cuevas Lamadrid, Angel Serrano Cabo, Pantaleón Labandón San Juan, Juan Gómez Redondo, Toribio Floranes Morante, Remigio González Gutiérrez, Arsenio Vilda López, Marcelino Suárez Rodríguez, Sandiano Torre Díez, Francisco García Vejo, Andrés Calvo Bedoya, Dionisio Lamadrid Salceda, Vicente García Pérez Daniel García Movellán, José Róiz Caloca, Cándido Pérez Cama-

cho, Pablo Parra Pérez, Mateo Gómez Labandón, Francisco Maestro Gutiérrez, Salvador González Mier, Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Alejandro González Bedoya, Ignacio Gómez Gómez, Eleuterio Cires Casares, Nicasio García Bores, Gregorio González Lamadrid, Aurelio Bustamante Gutiérrez, Francisco Garrido González, Pedro Carrera Agüeros, Isidoro Díaz Sebrango, Jerónimo Gutiérrez Briz, Calixto Blanco Casares, Marcelino García Soberón, Baldomero Otero Mier, Sinfiorano Cires Viaña, Claudio García García.

Cabazón de Liébana a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Vicente Galnares.—V.º B.º, el Alcalde, Félix del Peral.

Rionansa

CONCEJALES

Don Manuel Rubín Rubín, Basilio Rábago Quintana, Indalecio Linares González, Jesús Abascal Abascal, Valeriano Cosío Mazón, Bernabé Cosío Cuenca, José Fernández Cosío, Juan Gómez Molleda, José Masón González, Valentín Rubín García.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Ramón García de la Vega, José María Gómez Banzález, José Lino González García, Germán Cosío Gómez, Severino Matorras Paniagua, Laureano Gómez González, Guillermo García García, Amado Cuenca Mazón, Remigio Cosío Banzález, Germán de la Vega Sánchez, Cleto García Díaz, Ramón González Banzález, Manuel Cosío Banzález, Modesto Cortijo Odriozola, Jesús Gómez García, Casimiro González Gutiérrez, Benito Cortines Pérez, Isidoro García Noreña, Marcelino Mazón Conzález, Manuel Agüera Bedoya, Delfín Gutiérrez Pérez, Gerardo Cosío González, Manuel Sánchez Pérez, Pedro N. Cosío Gómez, Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Bautista Ruiz Gutiérrez, Manuel Gutiérrez Molleda, Telesforo Cosío González, Manuel Gutiérrez González, Daniel Linares Varela, Francisco González Gómez, Romualdo Rubín García, Lucio Fernández González, Baldomero Narváez Díaz, Jorge Sánchez Abad, Hipólito Cosío González, Antonio González García, Manuel Solar Pérez, Juan Ruiz Cobo, Manuel González González, Jesús González Bedoya, Magdalena Llano Salas, Jesús Cuenca Fernández, Cándido González Cuenca.

Rionansa a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Rubín.—El Secretario, Francisco de la Cruz.

Ampuero

CONCEJALES

Don Ramón Fernández Barquín, Nicolás Angulo Martínez, Ramón Rivas Cortázar, Isaías Herrero Laso, Manuel Ruiz Ocejo, Angel Trueba Fernández, Francisco Garmendía Lavín, Domingo Ortiz Herrero, Manuel Peña Diego, Pedro Ruiz Ocejo, José Ugarte Ruiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Echevarría Lavín, Vicente García Fernández, Juan Martínez Fernández, José Lezcano Palenque, Gregorio Arenal Ortiz, Sinfiorano Mendieta Bingas, Leandro Martínez Zorrilla, Francisco Arteaga Pérez, Zacarías Pradere Arzadún, Mariano Camino Carredano, Romualdo Francos Iturralde, Eustasio Villalba González, Felipe Ateca Tabernilla, José María Gredilla Manero, Fidel Campos Feliú, Juan Garmendía Lavín, Patricio Martínez Ruiz, Ramón Rivas Larrauri, Manuel Rascón Fernández, Ulpiano

Ruiz Lavín, Eduardo Sanz Martínez, Severo Lanos Gómez, Domingo Torres Quintana, Dionisio Irusta Bóo, Miguel Llamosas Gutiérrez, Agustín González Trujeda, Moisés Gutiérrez Ruiz, Norberto Arrate Urcelay, Cipriano Fernández Blanco, Dionisio Gutiérrez Sáinz, Ciriaco Pérez Villanueva, Manuel Sarabia Vega, Enrique Salesas Cobo, Eloy Rivas San Martín, Agapito González Rivas, Vicente Peña Ortiz, Victoriano Rivas Rivero, Miguel Aleca Peña, Rafael Revuelta Ruiz, Rogelio Bayas Lombera, Daniel Ruiz Escajadillo, Ciriaco Aparicio Gutiérrez, Miguel Fernández Ortiz, Antonio Portillo Bringas.

Ampuero, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Fernández.

Reocín

CONCEJALES

Don José Gómez y González Tánago, Román Benito Agudo, Dario Gutiérrez Gómez de la Casa, Mario Gutiérrez Gómez de la Casa, Manuel Oreña Quevedo, Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, Luis Hoyos Ruiz, Bernardo González González, Juan Fernández Losada, Fernando Díaz de la Guerra, Fidel Montes Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Fidel Lloredo Díaz, Recaredo Gómez de la Casa, Juan Cachó Revuelta, Manuel Rubín González, Daniel Irastorza Fernández, Herminio Echevarría Zunzunegui, Antonio Noriega Cobo, Hipólito Fernández Plata, José Cuesta Torre, Juan Holgado Miguel, José Cayuso Cuevas, Emilio Andrea Pumarada, Baldomero Sánchez Gutiérrez, José Fernández Plata, Restituto Sáiz Villegas, Diego Morán Morán, Rafael García Fernández, Rogelio Noriega Cobo, Dámaso Toribio Obeso, Julio González Tánago, José Calderón Osorio, Prudencio de Bidegáin Cabrero, Antonio González García, Victoriano Pérez Cuevas, José Gutiérrez Lloredo, Angel Pelayo López, Fidel Montes Montes, Ramón Pérez Rodríguez, Marcos Mantecón González, Clodomiro Callejo Mantecón, Ramón González Llera, Saturnino Hoyos Ruiz, Virgilio Castillo Sánchez, Ezequiel Sampedro Vela, Francisco González Fernández, Juan Antonio Peña Gutiérrez, Lucas Gutiérrez Guerra, Diego Dámaso Gutiérrez Lloredo, Francisco Llera Salceda, Pedro Piñera Piquero, Victorino Pérez Gutiérrez, Eduardo Lledías Escalante, Máximo Rotella Riaño, Ezequiel Fernández González.

Reocín, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Saturnino Hoyos.—V.º B.º, el Alcalde, José Gómez.

Hazas de Cesto

CONCEJALES

Don Gerardo Cobo Hoyo, Hermenegildo Expósito Colina, Emilio Campos Casanueva, José Segurola Blanco, Elisardo Osorio Herrería, Jesús Sáiz Alonso, Luis de Abarca Gallo Alcántara, Aniceto Expósito Cobo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Daniel Trueba Fernández, Federico Llama Gutiérrez, Santiago Canales Fernández, Pedro Blanco Mazas, Manuel Olano Lavín, Manuel Revuelta Ortiz, Vicente Solórzano Sierra, Celedonio Cotilla Hazas, Jesús Arredondo Tabernilla, Eustasio Villar Villamarín, Evaristo Fernández Cobo, Fernando de Vierna Serna, Baldomero Martínez Campo, Juan M. Arce Fernández, Melchor Ocejo Fernández, Manuel de Silo Martínez, Francisco Ocejo Silo, Gregorio Barquín Aja, Antonio Ma-

Peña, Andrés Ruiz Gómez, Gonzalo Viadero Vasco, José Ruiz Canales, Joaquín Barquín Blanco, José Manuel Vasco Arnuero, Juan San Román Valle, Dionisio Ocejo Silo, Ramón Arredondo Mazas, Fidel Cruz Ocejo, José Villa Mier, Celestino Cruz Cruz, Gabriel Septién Fernández, Jesús Septién Ruiz.

Hazas de Cesto, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Eustasio Villar. — V.º B.º, el Alcalde, Gerardo Cobo.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Autorizadas las Jefaturas de Obras públicas, por Real orden de 20 de Abril de 1915, para anunciar nuevas convocatorias para proveer plazas de Camineros-capataces de las carreteras de esta provincia, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento de Organización y servicio del referido Cuerpo, aprobado por Real decreto de 22 de Junio de 1914, se hace saber por el presente anuncio a los Camineros-peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir dichas plazas, que deberán solicitarlo así de esta Jefatura, del 1 al 15 de Diciembre próximo, por medio de instancia enviada por el conducto reglamentario, para que antes del 20 del mismo mes tengan entrada en el registro de esta oficina; debiendo hacer saber a la vez que la Dirección general, con fecha 30 de Octubre de 1930, ha dispuesto que sean admitidos a la convocatoria los peones camineros que cuenten menos de cincuenta y cinco años.

Santander, 18 de Noviembre de 1930.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, acordó, por unanimidad, autorizar a la Comisión Municipal Permanente a que celebre un concurso para la recaudación directa afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—El tiempo por que ha de regir la gestión directa afianzada de los arbitrios referidos será de dos años, a contar desde el primero de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1932.

Segunda.—Los que opten a la gestión harán las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, presentándolas en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y hasta el anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, y hora de las doce de la mañana, debiendo acompañar, en sobre separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, mitad de la fianza definitiva, y cuya cantidad pasará a ser propiedad de este Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento pleno.

Tercera.—La apertura de pliegos se verificará al siguiente

te día hábil de aquel en que hubiese finalizado los veinte días también hábiles desde que el anuncio apareciese inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia», y hora de las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales, acto que será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado, por lo menos, de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un Notario público del partido judicial.

Cuarta.—Los licitadores ofrecerán el tipo mínimo por la gestión afianzada del cobro de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, alcoholes y carnes de treinta y seis mil pesetas por cada uno de los años de duración de la gestión.

Quinta.—Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinadas en el pliego de bases aprobado por la Corporación y firmado por la Comisión Municipal Permanente, y que obra en la Secretaría municipal, expuesto al público en las horas de oficina y todos los días hábiles.

Santa María de Cayón, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lasta.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de 3,60 pesetas)

Don....., vecino de....., que habita en la calle de....., ofrece ingresar en arcas municipales, como cantidad mínima por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, la cantidad de..... pesetas (en letra y luego en número) durante cada uno de los años de mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos, comprometiéndose, además, a cumplir todas y cada una de las bases señaladas para este concurso, así como su pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Total pesetas por los dos años..... (en número).

El mismo día, y bajo los mismos preceptos legales enumerados con antelación para el concurso de Gestores sobre las exacciones municipales de bebidas y carnes, y a las horas de las diez y siete, y bajo la misma presidencia, se subastará el arriendo, por el mismo número de años, de la recaudación que se obtenga del impuesto o arbitrio municipal establecido en la Plaza-Mercado, en la forma que la tarifa, ordenanza y pliego de condiciones determinan y bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales por cada uno de los dos años que ha de durar el arrendamiento.

La entrega de proposiciones solicitando tal cargo se hará en la forma y tiempo que determina el párrafo segundo y siguientes del anuncio precedente.

Santa María de Cayón, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lasta.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de 3,60 pesetas)

Don....., vecino de....., que habita en la calle de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el impuesto municipal establecido sobre la plaza-mercado, por un término de dos años, que comenzará en 1.º de Enero de 1931 y terminará en 31 de Diciembre de 1932, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra y número) por cada uno de dichos años.

(Fecha y firma del proponente).

El mismo día también, y bajo los mismos preceptos que han quedado enumerados en el primer anuncio, sobre las exacciones municipales de bebidas y carnes, a la hora de las diez y ocho, y bajo la misma presidencia, se subastará el arriendo, por el mismo número de años, de la recaudación que se obtenga del impuesto establecido sobre las ventas de ganado y puestos de mercantes en el ferial de Sarón, en la forma que la tarifa, ordenanza y pliego de condiciones determinan y bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales, por cada uno de los dos años que ha de durar el arrendamiento.

La entrega de proposiciones solicitando el cargo se hará en la misma forma y tiempo que determina el párrafo segundo y siguientes del anuncio precedente, o sea del primer anuncio.

Santa María de Cayón, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lasa.

Modelo de proposición

(Reintegrado con copia de 3,60 pesetas)

Don....., vecino de..... que habita en la calle de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el impuesto municipal establecido sobre las ventas de ganado y puestos de mercantes, en el ferial de Sarón, por un término de dos años, que comenzará en 1.º de Enero del año 1931 y terminará en 31 de Diciembre de 1932, acepta todas y cada de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra y luego en número) por cada uno de dichos años.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El día 10 de Diciembre próximo, y su hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien delegue al efecto, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, el concurso para el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio municipal de bebidas espirituosas, espumosas y del arbitrio provincial sobre el vino, así como de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1931, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en este concurso deberán acreditar haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe por que sale a concurso, o sea, ochocientas pesetas (800), y la fianza definitiva que habrá de depositar el adjudicatario que señala el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, o reintegrado por igual valor, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, bien enterado de las condiciones por que sale a concurso el cargo de Gestor-Recaudador de los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, aceptándolas todas, se obliga a aceptar referido cargo por la cantidad de.... (en letra) pesetas por mencionados arbitrios, por el año de 1931.

(Fecha y firma del proponente).

Alfoz de Lloredo, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Junta vecinal de Sarceda

El día 10 del próximo Diciembre, y horas que se dirán, tendrán lugar en el local de la Junta, bajo la presidencia del Presidente de la misma o Vocal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez: setenta y cinco robles, en el monte Negerdo y Vega de Arados, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

A las diez y media: diez estéreos de avellano, en el mismo monte, bajo el tipo de 50 pesetas.

A las once: doce hayas, en el mismo monte, tiradas por el viento, bajo el tipo de sesenta y cinco pesetas.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto, debidamente reintegrados y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que obran en poder de la Junta.

Sarceda, 16 de Noviembre de 1930.—El Presidente Francisco Balbás.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número.... de la tarifa...., clase...., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para las subastas de productos forestales de esta Junta vecinal, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por el lote de....

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Ramales

El día 2 de Diciembre próximo y horas de las diez y media, once, once y media y doce, tendrá lugar, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta de la cobranza de los arbitrios de bebidas y alcoholes, carnes frescas y saladas, arbitrio sobre transacciones en feria y sobre puestos públicos del mercado, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales a 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, E. Mancebo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido tiene acordado, en providencia del día de la fecha, dictada en ejecución de la sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, en nombre y con poder de D. Manuel Fernández García, vecino de esta villa, contra la herencia yacente de D. Isidoro Cortés Berbes, que lo fué de La Hermida, sobre reclamación de dos mil pesetas, que se requiera al deudor para que dentro del término de seis días presente en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, que son las siguientes:

1.ª Un garaje, de treinta y seis metros cuadrados, en el pueblo de La Hermida, que linda: al Norte, Este y Sur, con la carretera, y al Oeste, con Carmen Hoyos.

2.ª Una casa habitación, de treinta metros cuadrados, en el pueblo de La Hermida, Ayuntamiento de Peñarribia, sitio «Río de Cicera»; linda: al Norte, carretera; Sur y Este, río, y Oeste, camino.

3.ª Un gallinero, de doce metros cuadrados, en La Hermida, sitio «Río de Cicera»; lindando, con todos los vientos, con terreno propio.

4.^a Un terreno, dedicado a la labranza, en La Hermita, de ciento treinta metros cuadrados; que linda: al Norte, carretera del Estado; Este, terreno común; Oeste, casa dedicada a fonda, y Sur, una senda pública.

5.^a En «Río Cicera», un huerto de un área, con algunos árboles frutales; linda: entre Norte y Este, con terreno del mismo dueño; Norte, camino, y Sur, carretera del Estado.

6.^a Un cubil, junto a la fuente Agero, pegado a la peña, en La Hermita.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», por desconocerse el domicilio del deudor, expido la presente cédula en San Vicente de la Barquera a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 80 del corriente año, por incendio de dos cuadras, radicantes en el pueblo de Uceda, término municipal de Ruente, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la dueña de una de dichas cuadras, D.^a Felisa Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en San Vicente de la Barquera a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla.

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a virtud de demanda presentada por D. Otilio Díaz Ansorena, en nombre y representación de la excelentísima señora Condesa viuda de Mansilla, contra los hijos y herederos de D. Clemente Oslé García, D.^a Josefa, don Lope, D.^a Carmen, D. Eulogio, D. Venancio, D. Leoncio, D.^a Alejandrina y D. Augusto Oslé Valle, sobre reivindicación de una finca radicante en este término, al sitio de Moria, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día diez del próximo Diciembre, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación de los demandados, ausentes todos en ignorado paradero, expido la presente, con apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cabezón de la Sal, diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Eduardo de Castro.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, referente a causa por atentado contra Fernando Gómez Serrano, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, a las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, para hacerle saber una resolución, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Fernando Gómez Serrano, que vivió en la calle de la Concordia.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal.

Asimismo, por igual plazo y a los mismos efectos, se hallan expuestas al público las Ordenanzas aprobadas para la cobranza de las exacciones municipales de dicho ejercicio.

Reocín, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica y las listas de edificios y solares, se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra las mismas.

Asimismo, a los mismos efectos y en la propia Secretaría, se halla expuesto el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, por el término de quince días, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general.

Ribamontán al Monte, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Diego Higuera.

Ayuntamiento de Villaescusa

La matrícula de la contribución Industrial y de Comercio formada para el año próximo 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes por los interesados.

Villaescusa a 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, César Agudo.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Por quince días, los padrones de vehículos de tracción mecánica, Patente Nacional de circulación, en el próximo año 1931, y matrícula industrial y de comercio.

Por ocho días, repartimientos de la contribución territorial Rústica y Pecuaria y listas de Urbana.

Hazas de Cesto, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Gerardo Cobo.

Ayuntamiento de Ruente

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 13 de Noviembre corriente, ha aprobado el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1931.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, se admitirán las reclamaciones que contra dicho presupuesto se formulen.

Ruente, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáinz.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza que ha de servir de base para la confección del Repartimiento general de utilidades, conforme al artículo 523 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, durante dicho plazo y de otros quince días más.

Peñarrubia, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Caso.

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1931, aprobado por el Pleno, queda expuesto al público con sus antecedentes, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones durante dicho plazo y de otros quince días más.

Peñarrubia, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Caso.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de Noviembre actual, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de varios créditos, cuyo importe asciende a 3.100 pesetas, para atender al pago inaplazable de varias obligaciones contraídas, y al de otras que se ven en perspectiva; cuyos créditos serán cubiertos con parte del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio económico anterior de 1929, liquidación que se practicó en legal forma, y que fué aprobada por la Superioridad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Hacienda municipal, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», y durante dicho plazo pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Villaverde de Trucios a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Confeccionada la matrícula Industrial para el año 1931, se halla a disposición del público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

Arenas de Iguña a 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.

Ayuntamiento de Torrelavega

Acordado por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 11 de Diciembre de 1928, la creación de una plaza de Médico tocólogo para la Beneficencia municipal, se saca a concurso su provisión entre Médicos que acrediten la práctica de la especialización tocológica mediante títulos y nombramientos originales que los acrediten como tales o mediante certificaciones expedidas por centros oficiales donde se practiquen servicios de esta clase, y con el sueldo de 2.500 pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias dentro de los 30 días siguientes a la fijación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con los documentos exigidos para el concurso.

El Ayuntamiento ha acordado un turno de preferencia en favor de los Médicos concursantes que acrediten prestar el servicio como tocólogo dentro del Ayuntamiento en la Beneficencia municipal.

Torrelavega, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Sañudo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En sesión del día ocho de los corrientes ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno y representantes de las Juntas vecinales que integran el Municipio, el Presupuesto formado para el inmediato año de 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Santa María de Cayón, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lastra.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por el pleno de la Corporación el Presupuesto ordinario que ha de regir en 1931, se halla expuesto en Secretaría durante el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 301 del vigente Estatuto y 6 de su Reglamento.

Piélagos, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Solórzano.

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento, por término de un año, para la exacción del arbitrio sobre las bebidas, se hace público por el presente, a fin de que durante ocho días puedan presentar sus reclamaciones los que lo deseen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, previniendo que transcurridos los ocho días no se admitirá ninguna.

Piélagos, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Solórzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, en la Sucursal de Panes, número 51, se ruega a la persona en cuyo poder se halla, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 5 de Noviembre de 1930.—El Director gerente, José Luis Gómez García.